



RIO NEGRO

LEY 3521

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Régimen de protección integral de personas discapacitadas. Registro Provincial de Discapacitados. Incorporación del art. 2º bis a la ley 2055.

Sanción: 14/06/2001; Promulgación: 27/06/2001;

Boletín Oficial 02/07/20

Artículo 1º - Incorpórase al texto de la [Ley N° 2055](#):

"Art. 2º bis. - A los efectos de que la Provincia cuente con los datos necesarios para implementar el siguiente Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, se crea el Registro Provincial de Discapacitados. El mismo contará con la información que permita tipificar la problemática de acuerdo a la franja etárea, la capacidad funcional, la realidad social, el diagnóstico clínico, patología de base, etcétera. La forma y organismos que relevarán los datos quedarán sujetos a la reglamentación."

Art. 2º - Comuníquese, etc.

